



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 047-2023-2-0395**

**ACCION DE OFICIO POSTERIOR  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE  
CASTROVIRREYNA**

**CASTROVIRREYNA - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA**

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-IVPMC/CS -  
SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO  
VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-959 (EMP. PE-26 A -  
CCACCACHACA (L=4.701KM); EMP. HV-959  
(CCACCACHACA) - EMP. PE-26 (L=33.299KM), CON UNA  
LONGITUD TOTAL DE 38.00KM. DEL DISTRITO DE VILLA DE  
ARMA, HUACHOS DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA -  
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

**CASTROVIRREYNA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 047-2023-2-0395**

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-959 (EMP. PE-26 A - CCACCACHACA (L=4.701KM); EMP. HV-959 (CCACCACHACA) - EMP. PE-26 (L=33.299KM), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 38.00KM. DEL DISTRITO DE VILLA DE ARMA, HUACHOS DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	12
VI. RECOMENDACIÓN	12
APENDICE	

## INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 047-2023-2-0395

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-959 (EMP. PE-26 A - CCACCACHACA (L=4.701KM)); EMP. HV-959 (CCACCACHACA) - EMP. PE-26 (L=33.299KM), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 38.00KM. DEL DISTRITO DE VILLA DE ARMA, HUACHOS DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**

### I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-0395-2023-006 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

### II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

### III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ A UN POSTOR CUYA OFERTA CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y OFERTÓ UN MONTO MENOR, Y OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE OFERTÓ UN MONTO MAYOR, PRIVANDO A LA ENTIDAD DE ACCEDER A UNA MEJOR OFERTA Y GENERÓ QUE ASUMA MAYORES OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR S/25 656,80.**

De la revisión a la documentación relacionada a la Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, contratación de servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal, se determinó que el Comité de Selección, durante la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas, descalificó la oferta del postor Factoría Osorio Empresa Individual de Responsabilidad Limitada debido a que el equipamiento estratégico motocarga y cámara fotográfica que acreditó en calidad de requisito de calificación, también fue considerado como equipamiento estratégico en otros procedimientos de selección, sin embargo dicha condición no se encontraba establecida en las Bases<sup>1</sup>, siendo que, de la verificación efectuada a la oferta del postor, este cumplía con el requisito de equipamiento estratégico y demás condiciones establecidas en las Bases; asimismo, ofertó el menor precio por S/137 043,20, luego otorgó la buena pro al postor Consorcio Huachos<sup>2</sup> quien ofertó un monto mayor por S/162 700,00; lo cual, afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas, además privó a la Entidad de acceder a una mejor oferta y generó que asuma mayores obligaciones contractuales por **S/25 656,80**.



<sup>1</sup> Bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria.

<sup>2</sup> El Consorcio Huachos, integrado por Asociación Civil San Cristóbal de Huachos Perú con RUC n.° 20534210834 y Asociación San Martín de Capillas con RUC n.° 20494280907.

La situación descrita se detalla a continuación:

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna suscribió con Provias Descentralizado el Convenio n.° 079-2023-MTC/21 "Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna - PIA 2023" de 29 de marzo de 2023, a través del cual se establece los compromisos y responsabilidades para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de nueve (9) vías vecinales de la provincia de Castrovirreyna por S/1 779 754,00 ( según su anexo I), por lo que, se obliga a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna ser responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en su anexo I, por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se genere como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a través del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna<sup>3</sup>, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 01-2023-IVPMC/P de 20 de marzo de 2023, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Vial Provincial de Castrovirreyna para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se encuentran incluidos los nueve (9) servicios de mantenimiento rutinarios.

En tal sentido, mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 011-2023-IVPMC/P de 18 de abril de 2023, se designó a los miembros del comité de selección encargado de conducir los procedimientos de selección de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras del año fiscal 2023; entre ellos del servicio de mantenimiento rutinario que se desarrolla en la presente, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**

**Comité de selección encargado de conducir los procedimientos de selección de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras del año fiscal 2023**

Item	Nombres y Apellidos	Comisión
1	Víctor De La Cruz Cahuana	Presidente Titular <sup>6</sup>
2	Dennis Quispe Tornero	Primer Miembro Titular
3	Roxana Pérez Lazo	Segundo Miembro Titular
4	Auro Demetrio del Río Canales	Presidente Suplente
5	Yax García Candiotti	Primer Miembro Suplente
6	Juan Humberto Mejía Flores	Segundo Miembro Suplente

Fuente.- Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 011-2023-IVPMC/P de 18 de abril de 2023.

Seguidamente, el 26 de abril de 2023 se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-IVPMC/CS - primera convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-959 (Emp. Pe-26 A - Ccaccachaca (l=4.701km); Emp. Hv-959 (Ccaccachaca) - Emp. Pe-26 (l=33.299km), con una longitud total de 38.00 km. del distrito de Villa de Arma, Huachos de la provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica, por S/200 165,00; no obstante, mediante Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas de 16 de mayo de 2023, el Comité de Selección resuelve por unanimidad declarar desierto el procedimiento de selección, a razón de que no existe ninguna oferta válida; por consiguiente, se realiza una segunda convocatoria.

Es así que, para la segunda convocatoria mediante el informe n.° 038-2023-MPC-IVP-JO-DQT de 18 de mayo de 2023 el Jefe de Operaciones requirió al Gerente la contratación de una micro empresa para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal con código de ruta Hv-959 (Emp. Pe-26 A - Ccaccachaca (l=4.701km); Emp. Hv-959 (Ccaccachaca) - Emp. Pe-26 (l=33.299km), con una longitud total de 38.00 km. del distrito de Villa de Arma, Huachos de la provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica, por S/ 171 304,00; asimismo, adjuntó el anexo I, del convenio y términos de referencia.



<sup>3</sup> Órgano de Desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

En tal sentido, mediante Formato n. 008-2023-OA/IVPMC de 19 de mayo de 2023, el Administrador solicitó la aprobación del expediente de contratación; el cual, fue aprobado por el presidente del Comité Ejecutivo mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 026-2023-IVPMC/P de 19 de mayo de 2023.

Seguidamente, los miembros titulares del Comité de Selección se instalaron y aprobaron el proyecto de Bases, posteriormente con Formato n.° 017-2023-IVPMC/CS - Formato de solicitud y aprobación de Bases de 23 de mayo de 2023, solicitaron al Presidente del Comité Directivo la aprobación de las Bases; quien, mediante Resolución de Comité de Presidencia del Comité Ejecutivo n.° 037-2023-IVPMC/P de 24 de mayo de 2023, aprobó las Bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-959 (Emp. Pe-26 A - Ccaccachaca (l=4.701km); Emp. Hv-959 (Ccaccachaca) - Emp. Pe-26 (l=33.299km), con una longitud total de 38.00 km. del distrito de Villa de Arma, Huachos de la provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica, por S/ 171 304,00.

Por tanto, el 1 de junio de 2023 la Entidad publicó en el SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS- segunda convocatoria, conforme se detalla en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 1**  
**Cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada**  
**n.° 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria**

Cronograma		
Etapa	Fecha inicio	Fecha Fin
Convocatoria	01/06/2023	01/06/2023
Registro de participantes (Electrónica)	02/06/2023 00:01:00	11/06/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	02/06/2023 00:01:00	05/06/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	07/06/2023	07/06/2023
Integración de las Bases	07/06/2023	07/06/2023
A TRAVÉS DEL SEACE ( HUANCVELICA / CASTROVIRREYNA / CASTROVIRREYNA )		
Presentación de ofertas (Electrónica)	12/06/2023 00:01:00	12/06/2023 23:59:00
Evaluación y calificación	13/06/2023	15/06/2023
EN LA ENTIDAD ( HUANCVELICA / CASTROVIRREYNA / CASTROVIRREYNA )		
Otorgamiento de la Buena Pro	15/06/2023 08:30:00	15/06/2023
A TRAVÉS DEL SEACE ( HUANCVELICA / CASTROVIRREYNA / CASTROVIRREYNA )		

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Al respecto, cabe precisar que la fecha considerada para la etapa evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, fue para el 14 de junio de 2023; sin embargo, según se advierte en el listado de acciones del SEACE, por recarga laboral de los miembros del comité de selección se postergó la citada etapa hasta el 15 de junio de 2023.

En tal sentido, mediante Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección de 15 de junio de 2023, se registraron diecisiete (17) participantes de los cuales sólo dos (2) postores, presentaron sus ofertas a través del SEACE, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 2**  
**Postores que presentaron sus ofertas en la Adjudicación Simplificada**  
**n.° 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria**

N°	Nombre o Razón Social	RUC	Fecha de Presentación	Estado
1	Factoría Osorio Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.	20605680756	12/06/2023	Válido
2	Consorcio Huachos, integrado por Asociación Civil San Cristóbal de Huachos Peru y Asociación San Martín de Capillas.	20534210834 20494280907	12/06/2023	Válido

Fuente: Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 15 de junio de 2023.  
 Elaborado por: Comisión de Control.



Del cuadro precedente, se advierte que el Comité de Selección admitió la oferta de los dos (2) postores, luego, procedieron con la evaluación de las ofertas admitidas obteniendo el siguiente resultado:

**Cuadro n.° 3**  
**Orden de prelación determinado por el Comité de Selección en la Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria**

Nombre o Razón Social	Factor de Evaluación (Precio)	Puntaje	Bonificación de 5% (MYPE)	Bonificación del 10% (Colindancia)	Puntaje total	Orden de prelación
Factoría Osorio EIRL	137 043,20	100.00	5.00	10.00	115.00	1°
Consortio Huachos	162 700,00	84.23	4.21	0.00	88.44	2°

Fuente: Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 15 de junio de 2023.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el Comité de Selección verificó según el orden de prelación el cumplimiento de los requisitos de calificación, obteniendo el siguiente resultado:

**Cuadro n.° 4**  
**Resultado obtenido por el Comité de Selección de la verificación de los requisitos de calificación ofertas en la Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria**

	Requisitos de Calificación	Factoría Osorio EIRL (1°)	Consortio Huachos
<b>B</b>	<b>Capacidad técnica y profesional</b>		
B.1	Equipamiento estratégico	No cumple (*)	Si cumple
B.3	Calificaciones del personal clave		
B.3.1	Formación académica	Si cumple	Si cumple
B.3.2	Capacitación	Si cumple	Si cumple
B.4	Experiencia del personal clave	Si cumple	Si cumple
<b>C</b>	<b>Experiencia del postor en la especialidad</b>	Si cumple	Si cumple
	<b>CONDICIÓN</b>	<b>NO CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>

(\*) El postor acredita en el folio 39, Compromiso de alquiler de motocarga, indicando Placa: 7153-CC, así como en los folios 25 y 45, Factura Electrónica E001-19, cámara fotográfica, los mismos que se repiten como equipamiento estratégico para los procedimientos de selección AS-SM-1-2023-CS/IVPMC-2, AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2, AS-SM-8-2023-CS/IVPMC-2 y AS-SM-9-2023-CS/IVPMC-2, cabe precisar que las bases integradas señalan: (...) permanencia al 100%.

Fuente: Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 15 de junio de 2023.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, del análisis y la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que el Comité de Selección integrado por los miembros titulares<sup>4</sup>, descalificaron al postor Factoría Osorio Empresa Individual de Responsabilidad Limitada por motivos no contemplados en las Bases Integradas<sup>5</sup>, en adelante "Bases", siendo que dicho postor cumplió con todas las condiciones exigidas, entre ellos los requisitos de calificación.

Sobre el particular, el Comité de Selección observó que dicho postor presentó como requisitos de calificación relacionado al equipamiento estratégico, una motocarga y una cámara fotográfica, los cuales también fueron considerados como equipamiento estratégico para los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-IVPMC/CS-segunda convocatoria<sup>6</sup>, Adjudicación Simplificada



<sup>4</sup> Los miembros titulares del Comité de selección son: Víctor De La Cruz Cahuana, presidente; Dennis Quispe Tornero, primer miembro y Roxana Pérez Lazo, segundo miembro.

<sup>5</sup> Las Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, fue integrada el 7 de junio de 2023.

<sup>6</sup> La Entidad también convocó la Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-IVPMC/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación de servicio de 1 mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-954 EMP. Pe-26 A (Capillas) - Pe -26 (l=30.100 km), con una longitud total de 30.100 km, del distrito de Capillas - provincia de Castrovirreyna - departamento Huancavelica.

03-2023-IVPMC/CS-segunda convocatoria<sup>7</sup>, Adjudicación Simplificada 08-2023-IVPMC/SC-segunda convocatoria<sup>8</sup> y Adjudicación Simplificada 09-2023-IVPMC/CS-segunda convocatoria<sup>9</sup>, desarrollados paralelamente por la Entidad; además, precisando que en las Bases integradas señala permanencia al 100%, haciendo referencia a las Bases de la Adjudicación Simplificada 09-2023-IVPMC/CS-segunda convocatoria.

Al respecto, es menester indicar que, las Bases de la Adjudicación Simplificada 06-2023-IVPC/CS-segunda convocatoria, constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la presentación, admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

En ese orden de ideas, se verificó que en el literal b.1 - Equipamiento estratégico del numeral 3.2 – Requisitos de Calificación de la Sección específica de las Bases, precisa los requisitos de calificación del equipamiento estratégico, deben ser acreditados con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Sobre el particular, se verificó si la oferta del postor Factoria Osorio EIRL cumple con las condiciones establecidas en los requisitos de calificación establecido en las Bases para la acreditación del equipamiento estratégico, obteniéndose el siguiente resultado:

**Cuadro n.º 5**
**Verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación relacionados al equipamiento estratégico en la Adjudicación Simplificada n.º 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria**

Descripción de equipamiento estratégico según las Bases	Documentación que acredita el cumplimiento del Equipamiento estratégico por el postor Factoria Osorio EIRL	Cumple / no cumple (Según la Comisión de Control)
Una moto carga (para el traslado de herramientas y acopio del material con una antigüedad no mayor a 6 años (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	Compromiso de contrato de alquiler de 12/06/2023 de Moto carga HIRO S7 año 2022 con placa 7153-CC, y tarjeta de identificación vehicular de dicho vehículo (folio 39).	Cumple
Una plancha compactadora 5.5. hp de uso exclusivo para la ejecución de actividad de acuerdo a su programación (Este equipo es necesario su permanencia al 15% de acuerdo a su programación de actividad de bacheo)	Factura electrónica E001-20 de 27/05/2023 de compra de plancha compactadora 5.5.HP 125 KG MS 125.4 (folio 44).	Cumple
Cámara fotográfico y/o celular mínimo de 64 megapíxeles (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	Factura electrónica E001-19 de 28/05/2023 de compra de cámara fotográfica marca Sony peso Kg 0,4 EAN UPC27242926264 tipo de producto cámara formato cámara compacta modelo ZV 1F BC UC2 resolución megapíxeles 64 (folio 45).	Cumple

Fuente: Bases Adjudicación Simplificada n.º 06-2023-IVPMC/CS-2 de 20 de junio de 2023 y oferta del postor Factoria Osorio EIRL.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>7</sup> Asimismo, la entidad también convocó la Adjudicación Simplificada n.º 03-2023-IVPMC/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación de servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-950 Emp. hv-114 (Tantarà) - Llanca (l=8.6km); Emp. Hv-950 (Llanca) - Emp. Hv-114 (Casacancha) (l=21.1 km), con una longitud total de 29.700 km del distrito de Tantarà, Villa de Arma – provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica.

<sup>8</sup> Asimismo, la entidad también convocó la Adjudicación Simplificada n.º 08-2023-IVPMC/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación de servicio de mantenimiento rutinario de vías vecinales tramo: Emp. Pe-26 - Cochamarca (l=11.43km); Emp. Hv-945 (Dv. Cochamarca) - Emp. Hv-948 (Antacancha) (l=1.812km); emp. hv-947 - San José de chocoro - pta. carretera (l=10.278km); Emp. Hv-948 (Chocoro) - pta. carretera (l=1.4km) l=24.95 km; distrito Aurahua, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica.

<sup>9</sup> Asimismo, la entidad también convocó la Adjudicación Simplificada n.º 09-2023-IVPMC/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación de servicio de mantenimiento rutinario mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta HV-963 (puente Auka – Emp. PE-26 A-Moya-Pta. carretera), con una longitud total de 33.540 km. del distrito de Castrovirreyna, villa de arma - provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica.



Del cuadro precedente, se advierte que el postor Factoría Osorio EIRL cumplió con presentar los requisitos de calificación moto carga y cámara fotográfica, según lo establecido en los requisitos de calificación de las Bases, no obstante, el Comité de Selección decidió que dicho postor no cumple con el equipamiento estratégico.

Al respecto, el Comité de Selección precisa que este incumplimiento obedecería a que el equipamiento estratégico motocarga y cámara fotográfica, fue considerado como equipamiento estratégico en otros procedimientos de selección desarrollados por la Entidad, además de mencionar que las bases integradas señalan permanencia al 100%.

Sobre el particular, como bien se precisó que las Bases constituyen las reglas del procedimiento de selección, se advierte que la sección específica, en su numeral 2.2.1.2 documentos para acreditar los requisitos de calificación y numeral 3.2 requisitos de calificación (numerales que se tiene que tener en consideración para la calificación de las ofertas), no se contempla la descalificación de postores por presentar en sus ofertas el mismo equipamiento estratégico en otros procedimientos de selección desarrollados en la misma Entidad u otra, ya que dicha imposición conlleva a la trasgresión del principio de libertad de concurrencia<sup>10</sup>; asimismo, se advirtió que las Bases Integradas es concordante con las Bases Estándar (documento de orientación para la elaboración de las Bases) y demás normativa de Contrataciones, siendo responsabilidad del Comité de Selección ceñirse a dichas disposiciones para la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas, en marco de la legalidad del procedimiento de selección y no descalificar al postor por motivos no contemplados en las Bases Integradas.

No obstante, a lo vertido, se verificó las Actas de admisión, evaluación y calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.ºs 01, 03, 08 y 09-2023-IVPMC/CS-segunda convocatoria, en los cuales participó el postor Factoría Osorio EIRL, con la finalidad de verificar si el mismo fue declarado ganador en alguno de los procesos; lo cual, podría generar que no pueda disponer los equipamientos estratégicos durante la ejecución contractual, de cuya verificación se obtiene el siguiente resultado:

**Cuadro n.º 6**

**Verificación de ganadores de la buena pro en los procedimientos de selección en los cuales participó el postor Factoría Osorio EIRL**

Procedimientos de selección	Acta de Admisión, evaluación, calificación de ofertas del Procedimientos de selección		Comentarios de la Comisión de Control
	Postor Ganador de la Buena Pro	Fecha de emisión del acta	
Adjudicación Simplificada n.º 01-2023-IVPMC/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación de servicio de 1 mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-954 EMP. Pe-26 A (Capillas) - Pe -26 (l=30.100 km), con una longitud total de 30.100 km, del distrito de Capillas – provincia de Castrovirreyna – departamento Huancavelica.	<b>Maher Contratistas SAC</b> , con RUC n.º 20605902091.	15/06/2023	Se advierte que en las AS n.ºs 01, 03, 08 y 09-2023-IVPMC/CS-2, el postor Factoría Osorio EIRL no fue declarado por el Comité de Selección ganador de la buena pro.
Adjudicación Simplificada n.º 03-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para la contratación de servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-950 Emp. hv-114 (Tantarà) - Llanca (l=8.6km); Emp. Hv-950 (Llanca) - Emp. Hv-114 (Casacancha) (l=21.1 km), con una longitud total de 29.700 km del distrito de Tantarà, Villa de Arma – provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica.	<b>Consorcio Tantarà</b> , integrado por Dorka Evelyn Construcciones y Servicios Generales SAC con RUC n.º 20534200791 y Asociación Civil Andrés Avelino Cáceres, con RUC n.º 20365389706	15/06/2023	En tal sentido, el postor Factoría Osorio EIRL no tenía limitaciones para disponer del equipamiento estratégico ofertado.



<sup>10</sup> El Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, establece:  
 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Procedimientos de selección	Acta de Admisión, evaluación, calificación de ofertas del Procedimientos de selección		Comentarios de la Comisión de Control
	Postor Ganador de la Buena Pro	Fecha de emisión del acta	
<b>Adjudicación Simplificada n.° 08-2023-IVPMC/CS</b> - segunda convocatoria, para la contratación de servicio de mantenimiento rutinario de vías vecinales tramo: Emp. Pe-26 - Cochamarca (l=11.43km); Emp. Hv-945 (Dv. Cochamarca) - Emp. Hv-948 (Antacancha) (l=1.812km); emp. hv-947 - San José de chocoro - pta. carretera (l=10.278km); Emp. Hv-948 (Chocoro) - pta. carretera (l=1.4km) l=24.95 km; distrito Aurahua, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica.	Procedimiento de selección declarado desierto.	20/07/2023	
<b>Adjudicación Simplificada n.° 09-2023-IVPMC/CS</b> - segunda convocatoria, para la contratación del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta HV-963 (puente Auka – Emp. PE-26 A-Moya-Pta. carretera), con una longitud total de 33.540 km. del distrito de Castrovirreyna, villa de arma - provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica.	<b>Empresa Constructora San Roque Ecsanr EIRL</b> , con RUC n.° 20606705671	20/07/2023	

Fuente.- Actas de admisión, evaluación, calificación de ofertas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.° 01, 03, 08 y 09-2023-IVPMC/CS-2.

Elaborado por.- Comisión de Control.



Del cuadro precedente, se advierte que el 15 de junio de 2023 el Comité de Selección otorgó la buena pro en los procedimientos de selección Adjudicación Simplificadas n.° 01 y 03-2023-IVPMC/CS-2 a los postores Maher Contratistas SAC y Consorcio Tantara, respectivamente; asimismo, el 20 de junio de 2023 el procedimiento de selección Adjudicación Simplificadas n.° 08-2023-IVPMC/CS-2 se declaró desierto y en la Adjudicación Simplificada n.° 09-2023-IVPMC/CS-segunda convocatoria se otorgó la buena pro a la Empresa Constructora San Roque Ecsanr EIRL.

Es decir que el postor Factoría Osorio EIRL no ganó alguno de los procesos desarrollados por la Entidad; por consiguiente, el postor no tenía limitación para disponer del equipamiento estratégico ofertado al 100%; sin embargo, el Comité de Selección según el acta de Admisión, evaluación, calificación de ofertas del Procedimientos de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-IVPMC/CS, descalificó la oferta del postor Factoría Osorio EIRL motivando que las Bases establece permanencia de los equipos al 100%.



En tal sentido, lo vertido por el Comité de Selección no era acorde al contexto suscitado, debido a que el postor cumplió con acreditar el equipamiento estratégico (moto carga y cámara fotográfica) y no tenía limitaciones para los mismos considerando que no se le declaró ganador en los procesos mencionados por el Comité de Selección.

No obstante a lo descrito, cuando un postor es ganador de la buena pro, éste queda comprometido a ejecutar el servicio con el equipamiento estratégico (equipo y/o maquinaria) ofertado y que cumpla con las características y condiciones exigidas por la Entidad, su obligación es ejecutar el contrato empleando el equipamiento ofertado, el mismo que debe cumplir con iguales o superiores atributos y propiedades a los requeridos, de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a su cargo.

Al respecto, la normativa de Contrataciones del Estado contempla modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato, tal es así que en el caso de declararse ganador a un postor en dos o más procedimientos de selección en los cuales ofertó el mismo equipamiento estratégico y/o tenga limitaciones para su uso en ambos o éste equipamiento no se encuentre disponible al inicio de la ejecución contractual, según sea el caso, el artículo 160.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que: "adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34<sup>11</sup> de la



<sup>11</sup> El artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, hace precisiones del valor referencial.

*Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad; asimismo, tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista”, el resaltado es nuestro.*

Es decir, que el contratista pueda reemplazar los bienes – equipamiento estratégico con otros con iguales o con mejores características técnicas, siempre y cuando satisfagan la necesidad de la Entidad; en tal sentido, dicho contexto permitiría que el contratista durante la ejecución del servicio tenga al 100% disposición de los equipos estratégicos.

Por tanto, no había motivo alguno para que el Comité de Selección haya descalificado la oferta del postor Factoría Osorio EIRL, puesto que cumplió con acreditar el equipamiento estratégico y no tenía impedimento alguno para que los equipos ofertados permanezcan al 100% durante la ejecución del servicio.

Finalmente, el Comité de Selección resolvió por unanimidad otorgar la buena pro al postor Consorcio Huachos quien ofertó por S/162 700,00, monto mayor a la oferta descalificada por S/25 656,80.

Por lo expuesto, el Comité de Selección al descalificar al postor que cumplió con todas las condiciones exigidas en las Bases y ofertó el menor precio, y otorgar la buena pro a un postor que ofertó un monto mayor, no garantizó la legalidad del procedimiento de selección, ha privado a la Entidad de acceder a una mejor oferta y ha generado que asuma mayores obligaciones contractuales por **S/25 656,80**.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

#### **Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

(...)

#### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso*



de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

#### **Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores**

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

#### **Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad**

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

#### **Artículo 49. Requisitos de calificación**

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

#### **Artículo 75. Calificación**

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

(...)

#### **Artículo 160. Modificaciones al Contrato**

(...)

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.



- Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para la contratación de servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-959 (Emp. Pe-26 A - Ccaccachaca (l=4.701km); Emp. Hv-959 (Ccaccachaca) - Emp. Pe-26 (l=33.299km), con una longitud total de 38.00km. del distrito de Villa de Arma, Huachos de la provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica.

**Sección General.- Disposiciones comunes del procedimiento de selección**

**Capítulo I.- Etapas del Procedimiento de Selección**

**1.1. Otorgamiento de la Buena Pro**

*Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.*

**Sección Específica.- Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección**

**Capítulo II.- Del Procedimiento de Selección**

(...)

**2.2 Contenido de las ofertas**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

(...)

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  
(...)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**  
(...)

**Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.



- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

## Capítulo III.- Requerimiento

(...)

### 3.2 Requisitos de Calificación

(...)

<b>B</b>	<b>Capacidad técnica y profesional</b>		
<b>B.1</b>	<b>Equipamiento estratégico</b>		
	<b>Requisitos</b>		
	<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA</b>
	01	Una moto carga (para el traslado de herramientas y acopio del material con una antigüedad no mayor a 6 años (Este equipo es necesario su permanencia al 100%))	01
	02	Una plancha compactadora 5.5. hp de uso exclusivo para la ejecución de actividad de acuerdo a su programación (Este equipo es necesario su permanencia al 15% de acuerdo a su programación de actividad de bacheo)	01
	03	Cámara fotográfico y/o celular mínimo de 64 megapíxeles (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	01
	<b>Acreditación:</b>		
	Copia de documento que sustenten la propiedad, posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.		

El Comité de Selección descalificó al postor Factoría Osorio EIRL cuya oferta cumplió con las condiciones establecidas en las Bases y ofertó un monto menor, y otorgó la buena pro a la Consorcio Huachos quien ofertó un monto mayor, lo cual, afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas, privó a la Entidad de acceder a una mejor oferta y generó que asuma mayores obligaciones contractuales por S/25 656,80.

## IV. DOCUMENTACION E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



## V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

## VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Castrovirreyna, 22 de noviembre de 2023.



---

**Lebara B. de la Cruz Mancha**  
Jefe de Comisión



---

**Katerin del Pilar Taípe Cuchula**  
Supervisor de Comisión

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Castrovirreyna, 22 de noviembre de 2023



---

**Katerin del Pilar Taípe Cuchula**  
Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

Castrovirreyna, 22 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 1263-2023-MPC/OCI**

Señor  
**Roger Elmer Quispe Escobar**  
Presidente del Directorio  
**Instituto Vial Provincial de Castrovirreyna**  
Presente.-



- ASUNTO** : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 047-2023-2-0395.
- REFERENCIA** : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2022.  
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-IVPMC/CS - primera convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-959 (Emp. Pe-26 A - Ccaccachaca (l=4.701km); Emp. Hv-959 (Ccaccachaca) - Emp. Pe-26 (l=33.299km), con una longitud total de 38.00 km. del distrito de Villa de Arma, Huachos de la provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica, se ha identificado la existencia de un (1) hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 047-2023-2-0395, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, en atención a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Castrovirreyna  
Órgano de Control Institucional



CPC. Katerin del Pilar Taipe Cuchula  
Jefe de OCI

KPTC  
Cc.  
Archivo